

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN entre la Asociación de Peritos y Expertos del Paraguay (APEX) y la Asociación de Abogados del Amambay

En la ciudad de Pedro Juan Caballero, República del Paraguay, a los 01 días del mes de julio del año 2026, por una parte, la **Asociación de Peritos y Expertos del Paraguay (APEX)**, en adelante "APEX", con personería jurídica reconocida conforme a las leyes de la República del Paraguay, representada en este acto por su Presidente, Sr. Hermann Weisensee Samson, con domicilio en Ayolas Nro. 1648 de la ciudad de Asunción y correo electrónico secretaria@aociacionapex.com.py; y por la otra parte, la **Asociación de Abogados del Amambay** " con personería jurídica reconocida conforme a las leyes de la República del Paraguay, representada en este acto por su Presidente, Sr. Eutavio Larrea Acosta con domicilio en Natalicio Talavera Nro. 2249 entre Naciones Unidas y Alejo García del barrio General Diaz de la ciudad de Pedro Juan Caballero y correo electrónico eutavioarturo@gmail.com, convienen celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, conforme a las siguientes cláusulas:

Primera – Objeto. El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre APEX y la Asociación de Abogados del Amambay, con el fin de promover actividades conjuntas orientadas a:

- a) La capacitación y formación continua de los asociados, mediante cursos, diplomados, especializaciones y programas de actualización técnica y profesional.
- b) La organización y desarrollo de congresos, seminarios, jornadas y conferencias científicas nacionales e internacionales.
- c) La asistencia técnica y científica en materia de pericias, consultorías, investigaciones aplicadas y producción académica.
- d) El trabajo conjunto en el desarrollo normativo, elaboración de propuestas de leyes, reglamentos o protocolos técnicos que fortalezcan el ejercicio profesional de las especialidades representadas.
- e) Cualquier otra actividad de interés común que contribuya al desarrollo profesional y técnico de los miembros de ambas entidades.

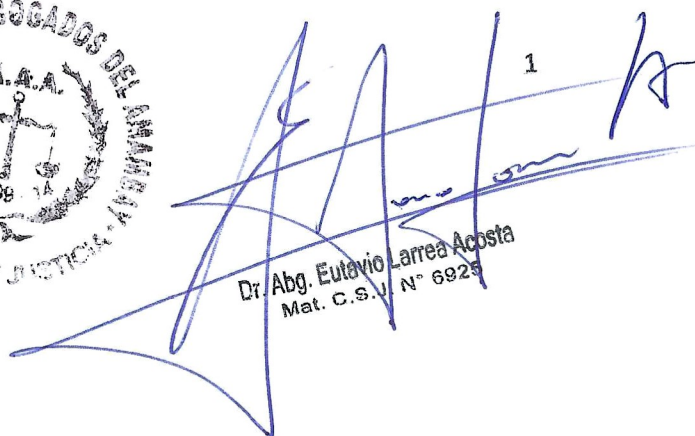
Segunda – Beneficios para los Asociados de la Asociación de Abogados del Amambay. A partir de la firma del presente convenio, los asociados de **Asociados de la Asociación de Abogados del Amambay** accederán automáticamente a los siguientes beneficios otorgados por APEX:

1. Descuentos en el costo de cursos, capacitaciones, actualizaciones, diplomados y especializaciones organizados por APEX.
2. Descuentos sobre los honorarios de técnicos, expertos o peritos vinculados a APEX.
3. Descuentos sobre los honorarios de abogados expertos en pericias vinculados a APEX.
4. Acceso a descuentos especiales otorgados por terceras instituciones con las cuales APEX mantenga convenios vigentes.

Tercera – Convenios específicos. Para la ejecución de cada actividad o proyecto conjunto, las partes suscribirán convenios específicos, en los cuales se determinarán los derechos y obligaciones particulares de cada institución, así como los recursos humanos, materiales o financieros comprometidos, cronogramas, entre otros.



PERITOS Y EXPERTOS DEL PARAGUAY



Dr. Abg. Eutavio Larrea Acosta
Mat. C.S.U. N° 6925

Cuarta – Vigencia. El presente convenio tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su firma, renovable automáticamente por períodos iguales, salvo manifestación expresa en contrario por cualquiera de las partes con una antelación mínima de treinta (30) días antes del vencimiento.

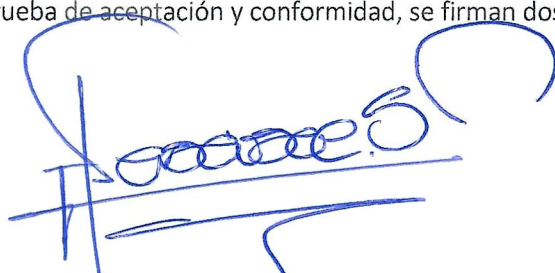
Quinta – Coordinación y seguimiento. Cada institución designará un representante institucional responsable de coordinar las acciones derivadas de este convenio y de dar seguimiento a los acuerdos específicos. Las partes se comprometen a reunirse periódicamente para evaluar los avances y resultados de las actividades conjuntas.

Sexta – Modificaciones. Cualquier modificación al presente instrumento deberá realizarse por escrito y contar con la conformidad de ambas partes, mediante la firma de una adenda o instrumento complementario.

Séptima – Rescisión. Cualquiera de las partes podrá rescindir este convenio mediante notificación escrita a la otra con una antelación mínima de treinta (30) días, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, salvo obligaciones pendientes derivadas de convenios específicos en ejecución.

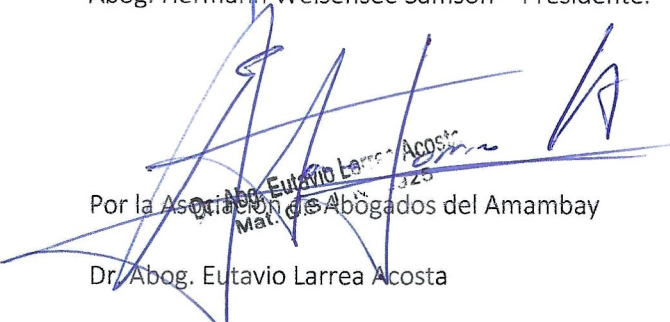
Octava – Domicilio y jurisdicción. Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en las direcciones mencionadas en el encabezado del presente instrumento, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, para toda cuestión relativa al presente convenio.

En prueba de aceptación y conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.


Por la Asociación de Peritos y Expertos del Paraguay (APEX)



Abog. Hermann Weisensee Samson – Presidente.


Por la Asociación de Abogados del Amambay

Dr. Abog. Eutavio Larrea Acosta

